MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Santa Fe del Paraná, 23 de Junio de 2016.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/2016, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 06/2016**, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA"**, emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento de los Recursos "Ordinarios" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MSF, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
- **LIBRERÍA LAS AMERICAS**
- **J&A DISTRIBUIDORA**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Angeli Paola Almada P.
Comite de Evaluación

Dilson G. Falbo N.
ABOGADO
Mat. N° 9.719

Dilson G. Falbo N.
Comite de Evaluación

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS		LIBRERÍA LAS AMERICAS		J&A DISTRIBUIDORA	
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2. *	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. (Formulario N° 14)	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; *	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE S/SIPE		CUMPLE		CUMPLE S/SIPE	
Constancia del SIPE	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta de cada una de las empresas, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS:** **Gs. 39.246.080 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta)**
- **LIBRERÍA LAS AMERICAS:** **Gs. 59.130.000 (Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Ciento Treinta Mil).-**
- **J&A DISTRIBUIDORA:** **Gs. 62.490.980 (Guaraníes Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Ochenta).-**

Prosiguiendo con las verificaciones de los bienes ofertados y efectuando una operación comparativa de los precios, se constata un error de cálculo en la planilla de ofertas perteneciente a la empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS.**, específicamente en el Precio Total, donde la misma arroja el monto equivalente **a Gs. 39.246.080 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta).** En estas condiciones, éste Comité Evaluador se remite a las normativas de la Ley 2051/03 que regulan el caso, que en su art. 26, 3er párrafo reza de la siguiente manera: "…. **Los defectos de formal o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la**

Luis Floriano Villalba R.
Comité de Evaluación

Angelo Paolo Almada P.
Comité de Evaluación

Dilson G. Fulbon N.
ABOGADO
Mat. N° 9.737
Comité de Evaluación

modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores". En consecuencia, efectuando un cálculo correctivo en la sumatoria total queda subsanado dicho error, debiendo ser de forma correcta el Precio Total de la Oferta de la empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS,** la suma de **Gs. 58.937.980 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta).**----------

Luego de la subsanación de los errores constatados en la oferta de referencia se procede a la comparación de precios de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS** por el monto de **Gs. 58.937.980 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta),** el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y, dentro del costo estimativo del Llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación **(POR EL TOTAL)** este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 06/2015**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA"**, a la Empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS,** por la suma total de **Gs. 58.937.980 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Angela Felix Almada P.
Comite de Evaluación

Comité de Evaluación

Luis F... Villalba R.
Comite de Evaluación

Dilson G. Fulbor N.
ABOGADO
Mat. N° 8.713
Dilson G. Fulbor N.
Comite de Evaluación